PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7701

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN LORENZO, LA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1959-03, ASIENTO DE LA CAPILLA VIRGEN DE FÁTIMA DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Ypané, a transferir a título gratuito a favor de la Diócesis de San Lorenzo, la fracción de un inmueble individualizado como parte de la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1959-03, con una superficie de 451,2457 m², asiento de la Capilla Virgen de Fátima del citado municipio, conforme a las siguientes descripciones técnicas:

FRACCIÓN "A" – PARTE DE LA CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1959-03 (DESAFECTADA PARA SU TRANSFERENCIA):

AL NORTE: mide 12,3 metros y linda con Resto (plaza).

AL SUR: mide 12,0 metros y linda con calle 01.

AL ESTE: mide 37,2 metros y linda con calle 06.

AL OESTE: mide 37,21 metros y linda con Resto (plaza).

SUPERFICIE: 451,2457 m² (Cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados con dos mil cuatrocientos cincuenta y siete centímetros cuadrados).

FRACCIÓN "RESTO" (PLAZA):

AL NORTE: mide 85,62 metros y linda con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1959-02 (Edificio público).

AL SUR: mide 77,38 metros y linda con calle 01.

AL ESTE: presenta una quebrada de tres líneas:

- **1ª línea:** mide 37,21 metros, linda con fracción "A";
- **2ª línea:** mide 12,3 metros (de Oeste a Este), linda con fracción "A"
- **3ª línea:** mide 19,2 metros y linda con calle 06.

AL OESTE: mide 57,99 metros y linda con calle 07.

SUPERFICIE: 4.548,7543 m² (Cuatro mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados con siete mil quinientos cuarenta y tres centímetros cuadrados).

COORDENADA UTM, WGS 84 ZONA 21J

VÉRTICE A (E-449.003,9593 ; N-7.186.932,9236).

VÉRTICE B (E-449.032,5190 ; N-7.186.981,5639).

CD

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7701

Artículo 2.º La transferencia autorizada en el artículo anterior se realiza en atención al interés social, comunitario y religioso que cumple la Capilla Virgen de Fátima en el municipio, debiendo destinarse el inmueble exclusivamente a dicho fin.

En caso de cambio de destino, el inmueble se revertirá de pleno derecho al dominio municipal.

Artículo 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis**, y por la Honorable Cámara de Diputados, a los **once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis**, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 211** de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores

María Constancia de Benítez
Secretaria Parlamentaria

Patrick Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 04 de Septiembre de 2026

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior

CD